

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 055-2025-GM/MDM

Maies, 05 de febrero del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES: VISTOS:

Compra Nº 000014 (Adjunta Especificaciones Técnicas), Solicitud de Certificación Pedido de 00000016-2025/OLSGM/OGAF/MDM de fecha 29 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Maestranza, Certificación de Crédito Presupuestario N.º 000028 de fecha 30 de enero de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto, con visto bueno del Jefe de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización, Informe Nº 00000104-2025/JMBB/OLSGM/OGAF/MDM de fecha 31 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística. Servicios Generales y Maestranza, Resolución de Gerencia Municipal Nº 039-2025-GM/MDM de fecha 31 de enero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, Informe Nº 00000127-2025/JMBB/OLSGM/OGAF/MDM de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Maestranza, Resolución de Gerencia Municipal Nº 051-2025-GM/MDM de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, Informe Nº 01-SIE Nº 02-2025-OEC/MDM-1 de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Responsable del Órgano Encargado de Contrataciones, adjuntando las bases administrativas debidamente suscrito, y;

Que, según el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, de conformidad con el Art. I del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."

Que. el numeral. 42.3 del Art. 42° de la Ley N.º 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF señala que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...)".

Que, el numeral 43.1 del Art. 43° de la norma antes citada señala "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".

Que, el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF dispone que: "47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado. 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad".

Que, las bases de un procedimiento deben contar con el contenido mínimo de los documentos del procedimiento que establece la normativa de contrataciones a través del artículo 418° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en ese sentido advirtiendo que a través Resolución de Gerencia Municipal Nº 051-2025-GM/MDM de fecha 04 de febrero de 2025, se resuelve aprobar el Expediente Contratación del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica Nº 02-2025-OEC/MDM-1 para el REQUERIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LA OBRA EN EJECUCIÓN "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA LOS COLONIZADORES, DISTRITO DE MAJES - CAYLLOMA - AREQUIPA - II ETAPA", por un monto de S/ 123,690.00 soles. Máxime que mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 050-2025-GM/MDM de fecha 04 de febrero de 2025 se designó formalmente al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad que se encargará de conducir el proceso de selección antes indicado.

En ese sentido, conforme al Artículo 43.3, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

Que, mediante Informe N° 01-SIE Nº 02-2025-OEC/MDM-1 de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Responsable del Órgano Encargado de Contrataciones, quien solicita la aprobación de bases de la Subasta Inversa Electrónica Nº 02-2025-OEC/MDM-1, adjuntando las Bases debidamente suscritas por el remitente, en cada una de las hojas que la componen.













Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado respecto a los Órganos a cargo del Procedimiento de Selección establece: "Los órganos a cargo de los procesos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación" asimismo el numeral 43.4 de la norma acotada establece: "las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 v 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones".

Que, es preciso expresar lo regulado por la norma de la materia en cuanto a la responsabilidad de los miembros del comité de selección lo establece expresamente, empero en el caso precedente este extremo es aplicable en forma supletoria al Órgano Encargado de la Contrataciones de la entidad, tal es así que el numeral 46.1 del artículo 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "El Comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requiere ratificación alguna por parte de la entidad. Todos los Miembros del Comité de Selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquéllos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante", lo cual es extensivo para el caso del responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones.

En consecuencia, la norma claramente establece las funciones que debe cumplir el órgano a cargo del procedimiento de selección, y atendiendo a la idoneidad del personal designado como tal (Órgano Encargado de las Contrataciones), más aún que las bases remitidas se encuentran debidamente visadas, por lo que es vinculante para el presente de procedimiento, y en atención al principio de confianza corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente a la aprobación de las bases.

Que. el artículo 43º y 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía N.º 009-2023-MDM y mediante Resolución de Alcaldía N.º 031-2023/MDM, se delega a la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo; y por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las bases de la Subasta Inversa Electrónica Nº 02-2025-OEC/MDM-1 para el REQUERIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LA OBRA EN EJECUCIÓN "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA LOS COLONIZADORES, DISTRITO DE MAJES - CAYLLOMA -AREQUIPA - II ETAPA", en atención a las características técnicas presentadas por el Área Usuaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Servicios Generales y Maestranza, y al responsable del Registro, realicen la publicación de la presente resolución y las correspondientes bases a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, conforme lo establece la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la remisión del expediente al responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones. que se encargará de conducir el procedimiento de selección que contiene las Bases aprobadas y debidamente visadas; en consecuencia, corresponde se proceda con el desarrollo del respectivo proceso de selección acorde a la modalidad de contratación de la Subasta Inversa Electrónica conforme a las normas pertinentes, y ciñéndose de manera estricta a las mismas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Majes la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alcaldia Oficina General de Admin. y Finanzas Oficina de Log. Servic. Gener. y Maestranza (OEC) Oficina General de Asesoria Jurídica Oficina de Tecn. Informac. y Comuni. Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES VILLA EL PEDREGA

> Troublellelle Juan Carlos Nina Arpasi GERENTE MUNICIPAL



